



## ACUERDO DE CONCEJO N° 04 - 2022/MDCH

Chaclacayo, 29 de marzo de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

**VISTO:** Carta N° 0105-2021- Ambarñaña Sac de fecha 21 de diciembre de 2021; Acuerdo de Concejo N° 30-2019/MDCH de fecha 30 de mayo de 2019; Informe N° 007-2022-SGGRD-GDE/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 04 de febrero de 2022; informe N° 018-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría jurídica, de fecha 07 de febrero de 2022;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para alcanzar sus fines son competentes para concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, se autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal a) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 008-2018-GM/MDCH, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2018-GM-MDCH, denominada "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Chaclacayo" establece que toda Unidad Orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 30-2019/MDCH de fecha 30 de mayo de 2019, se acordó aceptar la cesión de uso a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo del área de 250 metro cuadrados perteneciente a la empresa AMBARÑAÑA SAC por un plazo de vigencia hasta el 31 de octubre de 2021;

Que, mediante la Carta N° 0105-2021 presentada por la empresa AMBARÑAÑA SAC. Con el número de expediente N° 6451-2021, manifiesta su conformidad para la renovación de la Cesión de uso gratuito del área aproximado de 250 m2, ubicado en la sección de almacenes de repuestos, con el propósito





## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

de ser utilizado como almacén de ayuda humanitaria de la Municipalidad, dicha renovación tendrá como plazo hasta el 31 de octubre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 007-2022-SGGRD-GDE/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, recomienda elevar al Concejo de Chaclacayo para que se apruebe la cesión de uso a título gratuito entre la empresa AMBARÑANA SAC y la Municipalidad de Chaclacayo de un área de 250 m2 a fin de seguir contando con las instalaciones para el almacén de bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante el informe N° 018-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del plazo hasta el 31 de octubre de 2022 de la cesión en uso a título gratuito entre la empresa AMBARÑANA SAC y la Municipalidad de Chaclacayo del área de 250 metro cuadrados, para uso de almacén de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, del párrafo que antecede la naturaleza jurídica del Comodato es de un préstamo en uso, en el cual una de las partes (comodante) entrega a otra (comodatario) gratuitamente un bien no fungible, ya sea esta un bien mueble o inmueble, para que esta última se sirva de ella y restituya al final del plazo la misma cosa entregada, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 1728 del Código Civil;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **MAYORÍA** de los señores Regidores asistentes a la sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

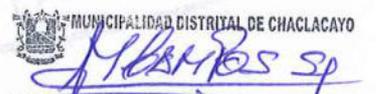
### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la aprobación del plazo hasta el 31 de octubre del 2022 de la sesión en uso a título gratuito (comodato) entre la empresa AMBARÑANA SAC y la Municipalidad distrital de Chaclacayo del área de 250 metros cuadrados para almacén de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Numa Sillalín Valderrama Orbegoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE